



**RESOLUCION No. SSPD - 20175340140575 DEL 14 de Agosto de 2017**

**Por la cual:**

**Se liquida en cero la contribución especial para el año 2013, a cargo de algunas Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, de acuerdo con el valor de la base estipulada en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Resolución 20131300029415 del 1 de agosto de 2013**

**EL DIRECTOR FINANCIERO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DOMICILIARIOS - SUPERSERVICIOS**

En ejercicio de las facultades que le han sido conferidas, en virtud de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 23 del Decreto 990 de 2002 y teniendo en cuenta lo ordenado en la Resolución SSPD 20131300029415 del 1 de agosto de 2013, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 85 de la Ley 142 de 1994, consagró a cargo de las empresas de servicios públicos domiciliarios, la obligación de pagar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en adelante la Superservicios, la Contribución Especial prevista en dicha norma, con el propósito de que esta Entidad recupere los costos en los que incurre por las actividades de vigilancia y control que desarrolla.

Que mediante la resolución SSPD No. 20131300029415 del 1 de agosto de 2013 ,se fijó la tarifa de la Contribución Especial a la cual se encuentran sujetos los prestadores de servicios públicos domiciliarios para el año 2013, se estableció la base de la liquidación y el procedimiento para su recaudo.

Que mediante Resolución SSPD N° 20155300003425 del 23 de febrero de 2015, la Superservicios, estableció algunas disposiciones referentes a la Contribución Especial de vigencias anteriores a 2015, que se encontraban pendientes por liquidar, indicando en su artículo 2°, que las erogaciones que constituyen los gastos de funcionamiento asociados a la



C014/5927



C014/5927

prestación del servicio sometido a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, que integran la base de liquidación para la contribución especial de vigencias anteriores al año 2015, serán las contenidas en la cuenta 51 Gastos de Administración (menos impuestos tasas y contribuciones - 5120).

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, una vez realizado el análisis de costo-beneficio de liquidar, cobrar y recaudar la contribución a un prestador de servicios públicos domiciliarios, teniendo en cuenta un punto de equilibrio que otorgue mejor resultado económico, garantice eficiencia y sea equitativo frente a los intereses de la entidad y de los prestadores de servicios públicos domiciliarios contribuyentes, determinó que no es conveniente incurrir en los costos de liquidación, cobro y recaudo de la contribución cuya liquidación sea inferior a \$ 1.500.000 .

Que según el parágrafo primero del artículo 1 de la Resolución SSPD No. 20131300029415 del 1 de agosto de 2013, "*Para la aplicación del análisis del costo-beneficio establecido, se tendrá en cuenta por cada prestador la suma de los valores contenidos en las erogaciones que constituyen gastos de funcionamiento asociados a la prestación del servicio sometido a la inspección, control y vigilancia de la SSPD, que conforman la base de liquidación de la contribución especial reportados por servicio y en caso de que la sumatoria de las erogaciones de los servicios del prestador sea inferior a \$ 186.343.076 el valor a liquidar será de cero (0)*".

Que según el artículo 8 de la mencionada resolución, establece que: "*Para aquellos prestadores cuya base de liquidación, por el total de sus servicios, sea inferior a \$ 186.343.076 y en consecuencia el valor a pagar sea cero (0), se informará a través de Resolución, la cual será publicada en la página del SUI y en la página web de la Superintendencia en el link "institucional" – "Gestión Financiera" – "Contribuciones"*.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución SSPD No. 20061300025985 del 25 de julio de 2006, modificada mediante Resolución SSPD No. 20121300003545 del 14 de febrero de 2012, los prestadores de servicios públicos domiciliarios están obligados a reportar la información financiera a través del Sistema Único de Información – SUI.

En ese orden de ideas, El Director Financiero de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar en cero la contribución a cargo de las siguientes empresas de servicios públicos domiciliarios:

Item	Id ESP	NIT de la Empresa	Nombre de la Empresa	Servicio	No. Factura	Expediente
1	313	8140002522	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI	ACUEDUCTO	20175340039956	2017534260102790E
2	1162	8001839319	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO REGIONAL DE ANAPOIMA	ACUEDUCTO	20175340040026	2017534260102795E
3	1613	8110254961	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE HOYO FRIO	ACUEDUCTO	20175340040046	2017534260102797E
4	2192	8001886134	COMITÉ EMPRESARIAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL BARRIO LAS AMÉRICAS	ACUEDUCTO	20175340040056	2017534260102798E
5	2561	8110196542	ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL BARRIO LA INMACULADA NO. 1	ACUEDUCTO	20175340040066	2017534260102799E
6	20397	9000278591	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL CONTADERO	ACUEDUCTO	20175340040116	2017534260102804E
7	20398	9000292244	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CUMBAL	ACUEDUCTO	20175340040126	2017534260102805E
8	22402	9002427365	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE EL MUNICIPIO DE EL PENOL	ACUEDUCTO	20175340040166	2017534260102809E
9	22967	8002268507	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVERDAL DEL MUNICIPIO DE ANDES	ACUEDUCTO	20175340040186	2017534260102811E
10	23325	9003482962	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA	ACUEDUCTO	20175340040206	2017534260102813E
11	24594	8160034901	ACUEDUCTO LA LEONA	ACUEDUCTO	20175340040216	2017534260102814E
12	24974	9003580557	ASOCIACION DE USUARIOS DE ACUEDUCTO VEREDA SAN GABRIEL	ACUEDUCTO	20175340040246	2017534260102817E
13	25145	8301229854	ASOCIACION DE USUARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL BARRIO BOSQUES DE BELLAVISTA ACUABOSQUES	ACUEDUCTO	20175340040256	2017534260102818E
14	26232	9004083011	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE FRAILEJONAL	ACUEDUCTO	20175340040266	2017534260102819E
15	20398	9000292244	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CUMBAL	ASEO	20175340040366	2017534260102821E
16	23325	9003482962	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA	ASEO	20175340040436	2017534260102823E
17	24838	9003582729	HZ ENERGY S.A.S. E.S.P.	ENERGIA	20175340040476	2017534260102827E
18	2869	8000965850	MUNICIPIO DE CHIRIGUANA	CONSOLIDADO	20175340040496	2017534260102829E
19	22580	8200034461	ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO SAN ROQUE DE LA VEREDA RUCHICAL SECTOR ALTO MUNICIPIO DE SAMACA	CONSOLIDADO	20175340040516	2017534260102831E
20	313	8140002522	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI	ALCANTARILLADO	20175340040526	2017534260102832E
21	23325	9003482962	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA	ALCANTARILLADO	20175340040556	2017534260102835E
22	2192	8001886134	COMITÉ EMPRESARIAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL BARRIO LAS AMÉRICAS	ALCANTARILLADO	20175340040566	2017534260102836E
23	2845	8909819818	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO DEL VALLEJO ESP	ALCANTARILLADO	20175340040586	2017534260102838E
24	20398	9000292244	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CUMBAL	ALCANTARILLADO	20175340040596	2017534260102839E

**PARÁGRAFO 1.** En caso de que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios encuentre inconsistencias en la información financiera reportada por el prestador de servicios públicos domiciliarios, podrá efectuar visitas, citaciones o requerimientos a los entes prestadores de servicios públicos domiciliarios para aclarar las inconsistencias o inexactitudes resultantes de la revisión de la información que se presente para el proceso de la liquidación de la contribución especial. Cuando la respuesta no sea satisfactoria, de conformidad con la normativa existente, la Superintendencia ordenará al prestador realizar los ajustes correspondientes, sin perjuicio de informar a la Junta Central de Contadores y demás entes sobre la actuación del contador y revisor fiscal, en cada caso; además de imponer las sanciones a que haya lugar.

**PARÁGRAFO 2.** Si después de liquidada la contribución especial en cero, la Superintendencia advierte cambios en la información correspondiente a la base de la liquidación en virtud de autorizaciones de modificaciones de la información financiera al SUI, que generen variaciones en el valor de la contribución especial, la entidad realizará la correspondiente liquidación adicional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar en la página del Sistema Único de Información - SUI, en la página Web de la Superintendencia en el link "institucional" – "Gestión Financiera" – "Contribuciones", la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.** Las liquidaciones oficiales de la contribución especial vigencia 2013, estipuladas en el artículo primero de la parte resolutive, quedarán en firme a partir de la publicación de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá D.C. a los catorce ( 14 ) días del mes de agosto de 2017

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
~~EUDES SOLER SANABRIA~~  
DIRECTOR FINANCIERO

 Proyectó: AMERICA POSADA GRANADOS - Profesional Grupo de Contribuciones.  
Revisó: NUBIA STELLA CASTILLO GARZÓN - Coordinadora Grupo de Contribuciones.